

DON GUILLERMO M. LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE,

CERTIFICO: Que la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la instancia presentada por UTE DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE, S.A en la que solicita la suscripción de Convenio de Colaboración Regulador para la Implantación y Operación de la Planta Piloto de Tratamiento Cuaternario en EDAR El Ejido e informe presentado por el Responsable de Redes Hidráulicas del Ayuntamiento de El Ejido, como funcionario responsable del asesoramiento técnico al órgano de gobierno del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

Se da cuenta de la solicitud presentada por UTE Depuración Poniente Almeriense el día 5 de noviembre de 2024 del siguiente tenor literal:

“Que considerando el gran interés en la implementación de un proyecto piloto de investigación y desarrollo (I+D) en el municipio de El Ejido, con el objetivo de reducir la conductividad del agua de salida del tratamiento terciario actual, y así mejorar la sostenibilidad agrícola de la región, por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, JCUAPA y Depuración Poniente Almeriense U.T.E.

El principal objetivo de este proyecto es analizar varios tipos de membranas para optimizar el proceso, asegurando la máxima eficiencia en la reducción de la salinidad del agua. Esto permitirá a los usuarios utilizar agua de mejor calidad, optimizando el riego y aumentando la productividad de los cultivos, además de contribuir a la mejora de la calidad de los acuíferos locales.

Por lo tanto, se propone la firma de un Convenio de Colaboración Regulador para la Implantación y Operación de la Planta Piloto.

Por lo enunciado,

SOLICITO la suscripción del Convenio de Colaboración Regulador para la Implantación y Operación de la Planta Piloto de Tratamiento Cuaternario en EDAR El Ejido”.

A la vista de la solicitud presentada por la UTE Depuración Poniente Almeriense, por el Consorcio se solicita INFORME al responsable del asesoramiento técnico al órgano de gobierno del Consorcio, que lo emite con fecha 13 de noviembre de 2024 y es del siguiente tenor literal:

"INFORMO QUE:

Se han registrado dos documentos:

- *Borrador de Convenio (anexo 2)*
- *Memoria técnica del Pilotaje del tratamiento cuaternario mediante membranas Aquaporin en la EDAR de El Ejido para el Consorcio del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense (anexo 1).*

De forma sucinta, el objeto del presente borrador de Convenio es la instalación en la EDAR de El Ejido de una planta piloto de membranas de ósmosis inversa del tipo Aquaporin por parte de Depuración del Poniente UTE durante un periodo de 8 meses prorrogable por otros 8 meses adicionales.

La planta en cuestión con una capacidad de 15 m³/h trata el agua regenerada producida por la PTAR de El Ejido con un proceso adicional de ósmosis inversa (tratamiento cuaternario), reduciendo la conductividad del agua hasta 100 Microsiemens/cm, con las correspondientes mezclas se podría producir entre 168.192 m³-315.100m³ de agua regenerada con una conductividad de 1.500Microsiemens/cm de la que se podrían beneficiar los usuarios del agua regenerada en El Ejido, especialmente los regantes que han manifestado en repetidas ocasiones su interés en la disminución de la conductividad de las PTAR gestionadas por el Consorcio.

Según la información de la que se dispone esta planta que cuenta con unas reducidas dimensiones (12m x 2.3m x 2.6m) se situaría sobre el depósito de agua tratada existente en la PTAR de El Ejido, al que se puede acceder a través de las escaleras de los equipos Dynadisc.

El coste del alquiler del equipo valorado en 14.399€ sería asumido por la UTE, siendo cuenta de la JCUAPA y del Ayuntamiento de El Ejido los costes de transporte e instalación de 2751.76€ (sin IVA) y los costes variables entre otros de la energía eléctrica, analíticas, material fungible y personal, valorado en 7199.50€(sin IVA), de tal forma que en los primeros 8 meses JCUAPA y el Ayuntamiento de El Ejido deben abonar la cantidad de 12041.02€ (IVA Incluido) (a partes iguales) y en el caso de prórroga del convenio, 8.711,40€ (IVA Incluido) por los 8 meses de prórroga adicionales. El Consorcio no asume ningún tipo de obligación económica.

Las obligaciones que asumiría el Consorcio de forma Completaría al Ayuntamiento de El Ejido son las derivadas de las facilidades y autorizaciones que en su caso fueran necesarias para la instalación, indicada en la Cláusula CUARTA., Compromisos de Actuación asumidos por cada una de las partes, B) Actuaciones y Compromisos del Consorcio y el Ayuntamiento de El Ejido.

1. *Poner a disposición de Depuración Poniente Almeriense U.T.E. sin coste los terrenos necesarios para la implantación de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto durante la vigencia del presente Convenio. En el presente escrito se propone que el área necesaria sea la que se encuentra en las zonas marcadas en el anexo técnico que se adjunta al Convenio.*

2. *Otorgar cuantos permisos, autorizaciones y licencias debieran ser otorgadas por el mismo, conforme al procedimiento legalmente establecido (tasas de obra), así como a colaborar con Depuración Poniente Almeriense U.T.E. en la obtención de cuantos permisos, licencias y/o autorizaciones deban obtenerse de las Administraciones competentes para su otorgamiento. Ello con el objetivo de agilizar y garantizar, en particular, los trámites necesarios para la construcción y explotación de las instalaciones, así como de las modificaciones que sean necesarias realizar en la*

E.D.A.R. de El Ejido, siempre y cuando dichas modificaciones sean aprobadas previamente por el Ayuntamiento. No obstante lo anterior, con la firma del presente Convenio se aprueba las modificaciones en la EDAR que se detallan en los anexos del presente Convenio.

3. *Autorizar, permitir y facilitar la instalación de interconexiones con la E.D.A.R., previo procedimiento legalmente establecido (permisos municipales), para la dotación de servicios requeridos para la ejecución del proyecto (corriente residual, agua de servicio y electricidad) recordando que los costes variables durante los 8 meses de duración del Convenio serán sufragados por Ayuntamiento El Ejido y JCUAPA.*

Autorizar la toma por parte de Depuración Poniente Almeriense U.T.E., durante el tiempo y en las cantidades que resulten precisas, de agua procedentes del tratamiento terciario, necesarias para

el desarrollo del Proyecto, así como la devolución de los sobrantes a la cabecera de la E.D.A.R., para su tratamiento en la misma, en su caso.

1. *Autorizar a Depuración Poniente Almeriense U.T.E. a tratar el vertido (aguas sobrantes) resultante del proyecto que hayan sido devueltas a cabecera de planta. Tratamiento que en todo caso se hará sin coste adicional para el Ayuntamiento y bajo la responsabilidad exclusiva de Depuración Poniente Almeriense U.T.E.*

*Es importante señalar que la instalación de la Planta Piloto no puede en ningún caso afectar a la correcta operación de la PTAR de El Ejido, como así recoge la Cláusula **CUARTA., Compromisos de Actuación asumidos por cada una de las partes, B) Actuaciones y Compromisos de Depuración del Poniente Almeriense UTE:***

2. *Garantizar que la nueva instalación no afectará en ningún modo a la operación normal del resto de instalaciones de la E.D.A.R., especialmente la operación del piloto no afectaría nunca de manera negativa a las aguas regeneradas que se pudieran producir, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1085/2024 de Reutilización de Aguas en la instalación de plantas piloto para aguas regeneradas*

Como conclusión indicar que los fines del Convenio se consideran alineados con los intereses del Consorcio puesto que permite evaluar in situ las nuevas tecnologías existentes relativas a los sistemas de ósmosis inversa en el ámbito de las aguas regeneradas (tratamientos cuaternarios). Las enseñanzas obtenidas de esta experiencia piloto permitirán en un futuro escalar el tamaño de la planta permitiendo a la JCUAPA o a cualquier otro usuario del agua regenerada el afino de las aguas regeneradas proporcionadas por la PTAR de El Ejido hasta los niveles de tratamiento cuaternario deseados. Es importante recordar que este Convenio no implica obligaciones económicas por parte del Consorcio, siendo éstas compartidas entre el Ayuntamiento de El Ejido, La JCUAPA y la Depuración del Poniente UTE. Por esta razón se informa el convenio FAVORABLEMENTE desde un punto de vista técnico sin perjuicio de los informes jurídicos y de intervención que pudieran requerirse con carácter previo a su aprobación por parte de los Órganos del Consorcio”.

La JUNTA GENERAL queda enterada, sin que la implantación de la mencionada planta piloto conlleve coste alguno al Consorcio.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F. y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuyo autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.